

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2025.

APMCFI/CCM/IIIL/0023/25.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

AT'N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente solicito amablemente que el siguiente asunto de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, sea inscrito en el orden del día de la sesión ordinaria de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, del martes 11 de marzo del año en curso.

Nº	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y DE LA SECRETARIA DE CULTURA AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, REALICEN DE FORMA COORDINADA FERIAS DE EXHIBICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS PENITENCIARIAS. Suscrito por la Diputada Diana Sánchez Barrios.	SE PRESENTARÁ EN TRIBUNA

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Atentamente

FOLIO

FECHA

HORA

RECIBIO

Dip. Diana Sánchez Barrios

Coordinadora de la Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

00001371

7/3/25

14:20 hrs

R / aney

DIP. MARTHA AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada **Diana Sánchez Barrios**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XIV, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA, A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y DE LA SECRETARIA DE CULTURA AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, REALICEN DE FORMA COORDINADA FERIAS DE EXHIBICIÓN Y VENTA DE ARTESANÍAS PENITENCIARIAS**, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Ciudad de México ha sido siempre un estandarte de la protección y promoción de los derechos ciudadanos a nivel nacional pero también a nivel internacional, ya

sea de poblaciones de la diversidad sexual, personas migrantes y afortunadamente personas privadas de la libertad en centros penitenciarios, esta situación ha facilitado el debate de la situación no solo jurídica sino en relación con sus derechos humanos.

El cambio de orientación que han ocurrido con las últimas administraciones ha reforzado no solo el actuar sino el propio debate público en relación con los derechos en este caso de personas privadas de la libertad.

En la Ciudad de México existen según datos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México 25,520 personas privadas de su libertad para el mes de marzo de 2023, de las cuales 23,988 son hombres y 1,532 son mujeres, distribuidos en 13 centros penitenciarios 11 varoniles y 2 femeniles¹.

De toda esta población el 1.77% son analfabetas, 1.23% están alfabetizados, 22.27% tienen la primaria, 47.14% tienen la secundaria, 15.57% tienen el bachillerato, el 1.32% tiene carrera técnica, el 9.73% son profesionistas y el 0.27% tiene maestría o doctorado.

Sumado a esto la ocupación en libertad, del 5.22% era de obrero, 28.12% era de comerciante, el 17.41% era empleado particular, 34.74% tenían un oficio, el 1.68% se dedicaba al hogar y el 12.82% era de otras actividades².

Estos factores visibilizan la difícil situación de empleabilidad previo, pero sobre todo que ya viven los ciudadanos privados de libertad, que hacen muy compleja la reincorporación no solo al ámbito público sino en especial al mercado laboral, para fortalecer la no reincidencia.

¹ <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>

² <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Frente a esta problemática en 2019 el Gobierno de la Ciudad de México creo una marca para la venta de productos penitenciarios, llamada “Hazme Valer, Productos Penitenciarios”³

Esto con el fin de que las personas plasmen sus costumbres, identidades, necesidades, intereses, hábitos de vida, competencias laborales y expresiones con la finalidad que sean reconocidos por su trabajo, pero también puedan venderlo.

En julio de 2020 se contabilizaron 15,702 personas participantes en estos trabajos, de los cuales 1,207 son mujeres y 14,495 son hombres, lo que significaría para esa fecha el 59.51% de la población de centros penitenciarios de la CDMX estaría trabajando bajo esta modalidad.

Sumado a esto el propio programa en 2023 comenzó a realizar encuentros empresariales para que la población penitenciaria comience a adquirir nuevas habilidades que el mercado está buscando, con miras en su reincorporación a la población económicamente activa al lograr su libertad⁴.

De esta manera las personas privadas de su libertad están siendo capacitadas para trabajar en áreas que le mercado necesita y solicita, pero también creando las condiciones para un ingreso fijo estando en reclusión, fortaleciendo las condiciones de las familias que viven en el exterior, y facilitando la compra de bienes para las diferentes formas de trabajo y artísticas.

³ <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/trabajo-penitenciario/hazme-valer>

⁴ <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/la-ssc-fortalece-las-actividades-del-trabajo-penitenciario-en-los-reclusorios-de-la-ciudad-con-el-apoyo-de-nuevos-socios-industriales>

Para lograr la venta y la adquisición de los productos la Subsecretaría de Sistema Penitenciario cuenta con una tienda ubicada en Av. José María Izazaga 29, planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en un horario de 10 a 18 horas, que aparece en el portal como cerrada temporalmente⁵.

Por lo cual es el papel de todo el Gobierno de la Ciudad de México, así como de las propias Alcaldías trabajar en favor del derecho al trabajo, a la capacitación, pero sobre todo para la preparación para la reinserción en el mercado laboral.

Por tal motivo se hace fundamental que exista una coordinación para facilitar la venta de productos penitenciarios, en beneficio económico de las personas privadas de libertad, pero también fortaleciendo así la estructura existente de todo el programa, creando mejores condiciones para aumentar el alcance, los beneficios económicos, así como el propio conocimiento de la marca en diferentes puntos de la ciudad, e inclusive la riqueza cultural que existe en toda la Ciudad de México.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que el Artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, llamada de los Principios Rectores del Sistema Penitenciario, señala que uno de los objetivos del sistema es la reinserción social y le define como la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos.

⁵ <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/trabajo-penitenciario/hazme-valer>

SEGUNDO. - Que el Artículo 14 del Capítulo III Autoridades en la Ejecución Penal de la Ley Nacional de Ejecución Penal, llamada de la Autoridad Penitenciaria, señala que las autoridades penitenciarias tienen el deber de la administración y operación del Sistema Penitenciario, usando como base los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

TERCERO. - Que el Artículo 4 Principios de Interpretación y Aplicación de los Derechos Humanos de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Apartado A. de la protección de los derechos humanos, en el inciso primero señala que en la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

CUARTO. - Que el Artículo 10 Ciudad Productiva de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Apartado B Derecho al trabajo, en el inciso primero señala que la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicio, así como en la reproducción de la sociedad.

QUINTO. - Que el Artículo 11 Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Apartado L, Derechos de las personas privadas de su libertad, señala que las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

SEXTO. – Que el Artículo 88 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, señala que las autoridades de la ciudad están obligadas a respetar, proteger y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, gozando de los derechos de salud, alimentación adecuada, agua, espacio digno, educación, trabajo, acceso a la información, contacto con el exterior, integridad personal, debido proceso y reinserción social.

SEPTIMO. – Que el Artículo 26 del Capítulo III De la Competencia de las Dependencias, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su inciso XV señala que es atribución de la Secretaría de Gobierno coordinar la política pública del Gobierno de la Ciudad de México, para la reinserción social y familiar de las personas liberadas, así como coordinar y concertar acciones con organismos públicos y privados que promuevan el cumplimiento del derecho a la reinserción.

OCTAVO. – Que el Artículo 1 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, en su párrafo cuarto señala que en todo momento se promoverá el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, del personal penitenciario de la Subsecretaría y de los Centros Penitenciarios.

NOVENO. – Que el Artículo 13 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, en su Inciso Primero, señala que son atribuciones de la Subsecretaría de Sistemas Penitenciarios la de administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Centros Penitenciarios, así como garantizar el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

DECIMO. – Que el Artículo 21 De los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad, de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, señala que las autoridades del Sistema Penitenciario respetarán los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas privadas de la libertad, garantizando su libre y pleno ejercicio, salvo aquellos que les son suspendidos por resolución judicial y los límites estrictamente necesarios para la seguridad y disciplina interna en los Centros Penitenciarios.

DECIMO PRIMERO. – Que el Artículo 22 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, señala que toda persona privada de la libertad en los Centros Penitenciarios, así como en la Casa de Medio Camino, gozará del mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales.

DECIMO SEGUNDO. – Que el Artículo 30 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, señala que el trabajo es una actividad productiva lícita que llevan a cabo las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario y uno de los ejes de la reinserción social, la cual tiene como finalidad prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral conforme a sus habilidades y competencias laborales, al obtener su libertad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de obvia y urgente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y de la Secretaría de Cultura ambas de la Ciudad de México, para que, en coordinación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, realicen ferias de exhibición y venta de artesanías penitenciarias.

SEGUNDO. – Se exhorta a los titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para que, en coordinación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, otorguen todas las facilidades para la realización de ferias de exhibición y venta de artesanías penitenciarias en las demarcaciones territoriales.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los días 11 del mes de marzo de 2025.

ATENTAMENTE


Dip. Diana Sánchez Barrios
Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura